



## DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2015-A-MDC.

Cieneguilla, 02 de julio de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del año en curso se conmemora el centésimo nonagésimo cuarto (194) aniversario de la independencia de nuestra República.

Que, dicha efeméride es ocasión propicia para recordar a aquellas personas que ofrendaron sus vidas con la finalidad de lograr la ansiada independencia del dominio extranjero.

Que esta gestión busca exaltar los valores cívicos patrióticos de amor a nuestra Nación, el respeto a nuestros símbolos patrios y el reconocimiento a todos aquellos que se inmolaron por el ideal supremo de la libertad.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 93° inciso 6) del Texto Legal antes glosado, indica que las Municipalidades Distritales dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas para disponer el pintado periódicamente de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores.

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas por los artículos 6°, 20° inciso 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de todos los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del **DISTRITO DE CIENEGUILLA**, sean éstos viviendas, locales comerciales, industriales o de servicios e instituciones públicas y privadas, **a partir del 15 de JULIO al 31 de JULIO de 2015**, con motivo de conmemorarse el **centésimo nonagésimo cuarto (194) aniversario de la INDEPENDENCIA de la REPÚBLICA DEL PERÚ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** a los vecinos del distrito que efectúen el embellecimiento de las fachadas de sus inmuebles, con el objeto de mejorar el ornato de esta jurisdicción en tan magna fecha.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR** a los vecinos del distrito que las banderas a izar, con sus respectivas astas, deberán estar en buen estado de conservación, como señal de respeto a uno de nuestros símbolos patrios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en el portal de la Entidad [www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe) y, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
  
Marco Antonio Olmos Aljovín  
Secretario General

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde